



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00715 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **AFP PORVENIR S.A.** contra **JUAN DAVID BURITICA NOREÑA**, una nueva apoderada de la parte ejecutante presenta solicitud de retiro de la demanda.

Por lo anterior, en primer lugar, se reconoce personería a la abogada SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIERREZ portadora de la T. P. 268.971 del C. S. de la J. como apoderada de la parte activa, al estar inscrita como abogada en el certificado de existencia y representación de LITIGAR PUNTO COM S.A.S, entendiéndose revocado el poder para actuar al abogado DIOMAR REYES ALVARINO portador de la T.P 367.716 del C. S. de la J.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 92 del C.G.P, teniendo en cuenta que la apoderada se encuentra facultada para desistir y que en el presente proceso no había sido librado mandamiento de pago, se acepta el retiro de la demanda sin condena en costas. Así mismo, se ordena el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme el presente auto.

Por Secretaría desanótese el proceso de los sistemas radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ANDRES VILLA VELÁSQUEZ
JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 217, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de diciembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria